

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1°, 2°, 3°, 18, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 2°, 3° 5° fracción XIX, 14, 15, 30 fracciones VIII y XI, 83 de Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 16 fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como Pandemia Mundial a la epidemia sanitaria causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo un llamado a todos los países a adoptar un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad mediante la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y mitigar sus impactos.

Que el 27 de marzo de 2020, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Ejecutivo Federal, emite acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID -19) a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

Que el 30 de marzo de 2020, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación y en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria Nacional, declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinando que la Secretaría de Salud implementará las acciones que resulten necesarias para su atención.



Que el 31 de marzo de 2020, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Salud establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; asimismo, se especifican las actividades esenciales para la presente medida.

Que ante dichas circunstancias y, con antelación a la referida declaratoria de emergencia sanitaria, con fecha 28 de marzo de 2020, el Titular del Ejecutivo del Estado puso en marcha un paquete de medidas fiscales, económicas y alimentarias con el fin de favorecer la economía y el bienestar de la población que radica en la Entidad.

Que dichas medidas se dividen en cuatro apartados: incentivos de carácter fiscal, apoyos económicos a sectores específicos con créditos, inyección de recursos a través del gasto de infraestructura y, la entrega de apoyos alimentarios a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF Estatal).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su carácter de organismo rector de la asistencia social en la Entidad y con base a las actividades esenciales que han sido determinadas, coadyuvará en la implementación de las acciones extraordinarias en la entidad que permitan beneficiar a la población en situación de vulnerabilidad; razón por la cual es de emitirse y se emite el siguiente:

ACUERDO DE ACCIONES EMERGENTES SOBRE APOYOS ALIMENTARIOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)



1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto realizar acciones emergentes en todo el territorio de la Estado consistentes en apoyos alimentarios ante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante la entrega de despensas a la población en situación de vulnerabilidad según lo estipula el CONEVAL y el INEGI en la Encuesta Inter Censal 2015; y de insumos de desayunos escolares a las madres de familia mientras persista la suspensión de clases por la contingencia.
- **1.2.** Las acciones emergentes consistentes en apoyos alimentarios son a título gratuito para los beneficiarios y se realizarán en tres modalidades, a través de:
 - a) Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria y población en condiciones de emergencia (APCE).
 - b) Desayunos escolares fríos y desayunos escolares calientes.
 - c) Asistencia alimentaria en los primeros 1000 días de vida.
- 1.3. En la modalidad de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria y población en condiciones de emergencia, se tiene previsto entregar alrededor de 110 mil despensas, lo que representa una inversión aproximada de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 m.n.)
 - Podrán ser beneficiarios de esta modalidad: los adultos mayores, personas con discapacidad, jefas de familia, mujeres embarazadas, personas indígenas y migrantes.
- 1.4. En la modalidad de desayunos escolares fríos y desayunos escolares calientes se prevé entregar cerca de 17 millones 415 raciones y 210 mil despensas, lo que representa una inversión de alrededor de \$152'637,750.00 (ciento cincuenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), desagregado de la siguiente manera:
 - Desayunos escolares fríos: 17 millones 415 mil raciones; inversión de \$111.1 millones de pesos.
 - Desayunos escolares calientes: 210 mil despensas, inversión de \$41.6 millones de pesos.

Los beneficiarios con esta modalidad serán las niñas y niños de educación básica.



- 1.5. En la modalidad de asistencia alimentaria en los primeros 1000 días de vida, se contempla la entrega de cerca de 52 mil despensas, los que representa una inversión aproximada de \$12'200,000.00 (doce millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) Los beneficiarios de esta modalidad serán las niñas y niños menores que provienen de familias de escasos recursos.
- 1.6. Características de los apoyos: Los insumos alimentarios constan de lo siguiente:
 - Cada despensa contiene un litro de leche descremada, 400 gramos de hojuelas de avena, tres paquetes de pasta integral para sopa de 200 gramos cada uno, un kilogramo de arroz, un kilogramo de harina de maíz nixtamalizada, un kilogramo de frijol, 500 gramos de lenteja, una lata de sardina en tomate de 425 gramos, una lata de atún en agua de 140 gramos, una botella de aceite vegetal de 500 mililitros y una caja de cartón.
 - Insumos alimentarios escolares. Los desayunos escolares fríos: ración de leche descremada, barra de fruta, cereal integral, granola y barra de amaranto. Desayunos escolares calientes y asistencia alimentaria en los primeros 1000 días de vida: apoyo equivalente a una despensa.
- 1.7. En cuanto a la comprobación de los apoyos otorgados, en virtud de tratarse de acciones emergentes se observará lo que respecta a la evidencia documental de la entrega según lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2020 publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", con fecha 7 de marzo de 2020.

2. MECÁNICA DE OPERACIÓN

2.1. La Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria será la instancia responsable del DIF Estatal de implementar la ruta crítica para la entrega de los insumos alimentarios a las personas beneficiarias; de igual forma, llevará el control y seguimiento de las acciones emergentes en las modalidades descritas en el apartado 1.2. del presente Acuerdo, así como formular los informes correspondientes; debiendo mantener permanentemente informada a la Dirección General del DIF Estatal los avances respectivos.



La entrega de insumos alimentarios correspondiente a la modalidad de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria y población en condiciones de emergencia tendrá una duración de once semanas a partir de la implementación del cronograma establecido por la instancia responsable del DIF Estatal. Los demás apoyos alimentarios restantes se continuarán otorgando conforme a las Reglas de Operación establecidas para el presente ejercicio fiscal.

2.2. Para la modalidad de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria y población en condiciones de emergencia, los insumos alimentarios serán remitidos por la instancia responsable del DIF Estatal a las seis Oficinas Regionales de este Organismo ubicadas en San Luis Potosí, Cedral, Venado, Río Verde, Ciudad Valles y Axtla de Terrazas.

Durante la contingencia, los insumos alimentarios se otorgarán a través de las Oficinas Regionales del DIF Estatal con el apoyo de los enlaces de Gobierno del Estado y Municipios.

Los H. Ayuntamientos de acuerdo a la ruta crítica diseñada para tal efecto, recogerán los insumos alimentarios en cada Oficina Regional del DIF Estatal que corresponda con el fin de que procedan a la entrega de éstos a la población en situación de vulnerabilidad.

Los Titulares de las Oficinas Regionales deberán otorgar oportuno seguimiento a la entrega de los insumos alimentarios por parte de los H. Ayuntamientos, debiendo informar los avances concernientes a la instancia responsable del DIF Estatal.

2.3. Para las modalidades de Desayunos escolares fríos y Desayunos escolares calientes, así como la de Asistencia alimentaria en los primeros 1000 días de vida, según lo previsto en el contrato de insumos entre el DIF Estatal con DICONSA; corresponderá a DICONSA hacer llegar los insumos alimentarios a los almacenes de los DIF Municipales para su distribución a los beneficiarios finales en sus respectivas localidades.

Durante la contingencia, los insumos alimentarios se entregarán directo a las familias de las niñas y niños de educación básica con apoyo de los DIF Municipales.



Los Titulares de las Oficinas Regionales deberán otorgar oportuno seguimiento a la entrega de los insumos alimentarios por parte de los DIF Municipales, debiendo informar los avances concernientes a la instancia responsable del DIF Estatal.

3. TRANSPARENCIA

- 3.1. Difusión del Programa. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, promoverá la difusión de las acciones emergentes en materia de apoyos alimentarios en las modalidades descritas en el apartado 1.4 del presente Acuerdo.
- 3.2. Acceso a la información y datos personales. Los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución de las acciones emergentes, garantizarán el correcto uso de la información de las personas beneficiarias, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario son sujetos de responsabilidad.
- 3.3. Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias. En términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, la unidad responsable del DIF Estatal remitirá de manera periódica a la Unidad de Transparencia de este Organismo, el padrón de personas beneficiarias para su publicación en el portal de obligaciones de transparencia en la página Web del DIF Estatal.
- 4. QUEJAS Y DENUNCIAS. Cualquier persona tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan ser susceptibles de responsabilidades administrativas y/o penales, ante el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o, en su caso, ante las instancias correspondientes de acuerdo a las leyes de la materia.
- 5. SANCIONES. El incumplimiento a cualquiera de los puntos contenidos en el presente documento normativo, así como el mal uso del insumo alimentario otorgado tendrá como consecuencia la suspensión y/o cancelación de la entrega del mismo, además de dar vista a la autoridad competente de acuerdo a la legislación aplicable al caso en particular.



6. GLOSARIO

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

DIF Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DICONSA: Empresa de participación estatal mayoritaria que pertenece al Sector Desarrollo Social, que se encarga del abasto de productos básicos y

complementarios a localidades de alta y muy alta marginación.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y deberá registrarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad a lo que establece el numeral 38, fracción XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tiene el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, el primer día del mes de abril del año dos mil veinte.

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO